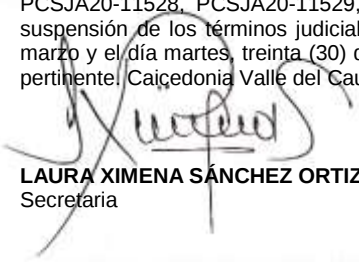


SECRETARÍA (Constancia): Se deja en el sentido de informar que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia sanitaria suscitada en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, se ordenó la suspensión de los términos judiciales, salvo las excepciones previstas en los mismos, entre el día lunes, dieciséis (16) de marzo y el día martes, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), inclusive. Paso a despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Julio 1° de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 1038

Proceso: *Prescripción Adquisitiva de Dominio*
Demandante: *Nelly Pulgarín Sánchez*
Demandado: *Juan Carlos Muñoz Botello y demás personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien*
Radicado: *76-122-40-89-001-2017-00530-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho fijar fecha y hora a efecto de que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón a que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), se ordenó la suspensión de los términos judiciales, entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, inclusive; dado que dentro de ese interregno se tenía previsto continuar con el transcurso de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, sin que su realización fuera posible, se impone la necesidad de reprogramarla.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

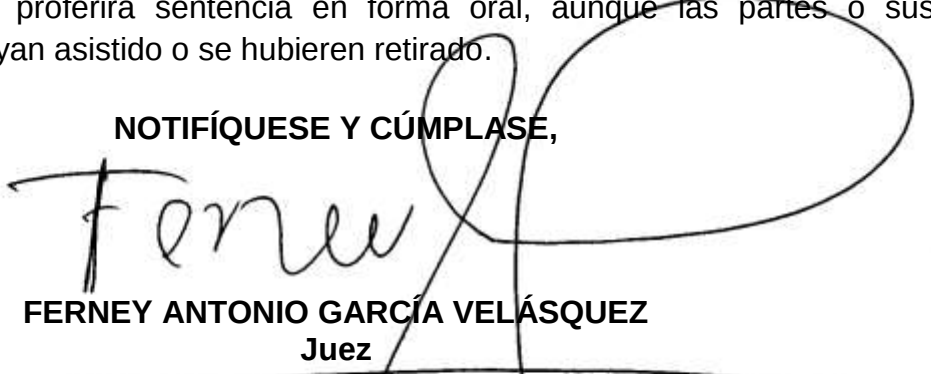
Primero.- CITAR a las partes para que concurran a la realización de la continuación de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro de este Proceso DE Prescripción Adquisitiva de Dominio; promovido por la Señora Nelly Pulgarín Sánchez, en contra del Señor Juan Carlos Muñoz Botello y demás personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

Para tal fin se señala el día **JUEVES OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm).**

Segundo.- ADVERTIR a las partes intervinientes en este proceso que, en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), para el desarrollo de la aludida audiencia, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.”*

Tercero.- REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

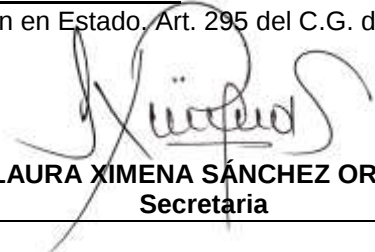

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 023

Del Auto anterior **1038** de fecha **septiembre 18-20**
Hoy, **septiembre 21-20** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria